

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Agosto treinta y uno de dos mil veinte.

REFERENCIA.: EJECUTIVO No. 2020-00178

DEMANDANTE: SCOTIANBANK COLPATRIA S.A.

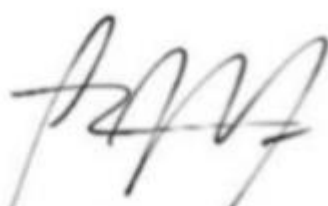
DEMANDADO: Sociedad ROJAS BAUTISTA INGENIEROS CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., JOSÉ IGNACIO ROJAS SALAMANCA, BLANCA ESTHER BAUTISTA DE ROJAS

Reunidos los requisitos previstos en el artículo 82, 422 y 430 del C.G. del P., el Juzgado dispone:

Librar Mandamiento de Pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR a favor de SCOTIANBANK COLPATRIA S.A., debidamente representada, contra *Sociedad ROJAS BAUTISTA INGENIEROS CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., JOSÉ IGNACIO ROJAS SALAMANCA, BLANCA ESTHER BAUTISTA DE ROJAS* por las siguientes sumas de dinero:

- 1.- La suma de \$209.474.755,82 m/cte, por concepto de capital, representados en el Pagaré No. 4345012732, más los intereses moratorios a la tasa variable certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día de la presentación de la demanda hasta que su pago se verifique.
 - 2.- Sobre costas se resolverá en su momento.
 - 3.- A efectos de cumplir con lo previsto en el Estatuto Tributario artículo 630 (decreto 624 de 1989), por secretaría infórmese a la DIAN de la expedición de esta orden de pago.
 - 4.- Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso. Requiérase para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación –artículo 431 *ejusdem* - Igualmente entéresele que dispone del lapso de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime pertinente, de conformidad con el artículo 442 de la misma obra adjetiva.
- Se Reconoce a la Abogada MARTHA LUZ GÓMEZ ORTÍZ como apoderada judicial de la parte demandante, conforme con los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE
EL JUEZ,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
Nº _____ Hoy _____

PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA
Secretario